

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Mahón, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de

3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.580.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, en comunicación fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gil Egea, contra el

acuerdo de ese Gobierno nombrando Subdelegado de Veterinaria del distrito de Cieza á D. Pedro Lucas Rodríguez, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, á los fines indicados.

Murcia 10 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 1.579.

Circular.

El Sr. Alcalde de esta capital, me participa que el guardia del Tiro nacional Juan José Macanás Norte, encontró el día 7 del actual, en un barranco próximo al Tiro expresado, un niño como de tres años de edad y una niña de un año más, pobremente vestidos, y al parecer extraviados ó abandonados, los cuales no saben dar antecedentes ningunos y sólo llaman á sus padres, no por su nombre, que no saben decirlo ó no lo recuerdan, cuyos niños han sido recogidos por el expresado guardia y en su poder los tiene.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los padres ó familia de los niños de referencia.

Murcia 10 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Federico López González

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben constituir la titular.	Número de Médicos titulares.		Quien desempeña actualmente la titular. — Apellidos y nombres.	Censo de la población.		Número de familias pobres.		Cuantía del presupuesto municipal. Pesetas.	Sueldo de la titular.		Dotación total con las igni- ficciones profesionales — Pesetas.	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA de la titular y observaciones.	Catego- ría que co- rres- ponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene. — Pesetas.	Que debe tener — Pesetas.				
MURCIA														
Murcia.	15	20	Martínez Espinosa, Manuel. Martínez López, Juan Antonio. Sanchez Jimeno, Juan Antonio. Martínez López, Ignacio. Serrano Roca, Miguel. Aroca Rodríguez, José María. Jiménez Pérez, Francisco. Flores Muelas, José Antonio. Castillo Tapia, José María. Ayuso Andrés Francisco. Conejero López, Luis. Mateos Jiménez, Vicente. Polanes Donet, Mateo. Giner Hernández, Francisco. Galiano, José Antonio. Legal Pérez, Pedro. López Palacios, Emilio. Caballero Lucas, Manuel. Pelayo Perea, Eduardo. Perpén, José. Viviente Sánchez, Eustasio. García y García, Antonio. Murcia Albalejo, Alfonso..	111.694	»	9.070	»	1.069.356	1.500	2.000	Variable..	30	Accidentada..	1. ^a
Alcantarilla.	2	2	López Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	4.972	6.500	600	600	45.000	1.388	2.000	2.500	6	Variable..	2. ^a
Beniel.	1	1	López Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	1.617	1.700	»	»	13.075	399	1.500	3.500	5	Llana..	3. ^a
San Javier.	2	2	López Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	4.489	»	250	250	35.223'50	999	1.500	2.500	11	Id.	2. ^a
San Pedro del Pinatar.	1	1	López Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	2.637	2.700	65	65	14.985	500	1.000	1.500	7	Id.	2. ^a
Torre Pacheco.	2	2	López Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	12.000	12.000	500	500	80.000	999	2.000	2.500	20	Accidentada..	2. ^a
CARAVACA														
Caravaca.	4	5	Laborda Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	15.575	19.000	1.060	»	191.989	900	2.000	2.500	20	Id.	1. ^a
Calasparra.	2	2	Laborda Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	6.232	7.500	441	»	77.850	999	1.500	2.500	10	Id.	2. ^a
Cehegín.	3	3	Laborda Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	11.601	12.500	900	»	78.177'97	1.000	2.000	2.500	25	Id.	2. ^a
Moratalla.	3	3	Laborda Hervás, José María.. Angosto Jaén, Pedro. Caparrós Fernández, Alfonso. Haro Martínez, José. López Martínez, Alfredo. Armand Rodríguez, José. Vacantes..	11.689	12.816	600	»	128.318'09	999	2.000	2.500	50	Id.	2. ^a
CARTAGENA														
Cartagena.	17	17	Avilés Rodríguez, Angel. Pastor Cano, José. Vivancos Avilés, Manuel.. Llamera Garrido, Ignacio.. Ochoa Ramírez, Ignacio.. Bocio Juez Sarmiento, José. Jorquera Hernández, Pedro. Sancho del R'io, Joaquín.. Asensio Sandoval, Antonio. Meseguer Bolea, Diego. Díez Conesa, Florencio. Solér Sánchez, Juan.. Dasi Andrés, Eloy.. Rosique Serrano, José.. Rosique Serrano, Emilio.. Bas Ros, Leandro.. Pascual Tomas, Salvador..	103.373	»	7.798	Muchos más.	1.989.730'83	1.750	2.500	3.000	»	Médicos urbanos que prestan la asistencia á siete cuarteles. —(Variable).	1. ^a

Fuente-álamo.	2	Monteagudo, Monserrate, Juan. Gómez García, Luis.	9.964	13.000	200	300	40.000	999	1.500	3.000	75	Variable.	3. ^a
CIEZA													
Cieza.	5	4	11.696	13.590	1.500	1.500	190.000	1.500	2.500	3.000	10	Accidentada.	1. ^a
Abanilla..	1	2	7.734	6.723	300	700	17.832	500	2.000	2.500	12	Id.	2. ^a
Abarán.	3	3	3.891	6.300	630	»	70.000	1.500	2.000	2.750	25	Id.	2. ^a
Blanca.	2	2	3.842	5.000	300	350	70.601'78	1.374	2.000	2.750	15	Id.	2. ^a
Fortuna..	2	2	5.000	5.000	500	500	50.000	1.000	2.000	3.000	15	Id.	2. ^a
Ojós..	»	1	1.300	1.300	8	100	11.000	999	1.500	»	15	Llana.	3. ^a
Ricote.	1	1	2.623	2.623	150	150	23.472'68	999	2.000	2.750	19	Accidentada..	2. ^a
Ulea..	1	1	1.094	1.094	120	120	13.643'85	999	1.500	2.500	20	Id.	3. ^a
Villanueva de Río Segura	1	1	984	984	50	50	14.824'96	999	1.000	2.000	10	Id.	4. ^a
LORCA													
Lorca.	14	18	69.836	70.000	5.404	6.000	627.634'64	1.000	2.500	Variable.	15 á 20	Accidentada.—Hace falta caballo.	1. ^a
MULA													
Mula.	2	4	12.731	»	»	1.008	110.007'83	1.500	2.500	3.000	29	Accidentada..	1. ^a
Albudeite y Campos..	»	1	1.340	»	50	»	12.142	»	1.500	»	3	Id.	3. ^a
Archena..	1	1	1.521	»	58	»	12.004	»	2.000	3.000	2	Poco accidentada..	2. ^a
Bullas.	1	1	4.590	»	276	300	67.500	2.200	2.000	2.250	6	Id.	2. ^a
Ceuti y Lorquí.	2	2	7.722	8.499	600	600	79.999'24	999	2.000	2.500	5	Id.	2. ^a
Cotillas y Alguazas..	1	1	2.303	»	370	»	16.898'12	»	2.000	2.500	9	Id.	2. ^a
Molina.	2	2	1.439	»	150	150	17.154'95	1.500	2.000	4.000	28	Accidentada..	2. ^a
Piego.	1	1	2.616	»	150	200	17.088	999	2.000	2.250	12	Id.	2. ^a
TOTANA													
Totana.	4	4	2.579	»	348	»	77.331'77	999	2.000	2.500	12	Bastante accidentada..	1. ^a
			8.654	8.789	200	»	23.848'84	999	2.000	2.500	12		
			2.913	»	»	»	199.803'47	999	2.500	2.500	12		
			13.713	»	1.200	»							

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben constituir la titular.	Número de Médicos titulares.		Quién desempeña actualmente la titular.		Censo de la población.		Número de familias pobres.		Cuantía del presupuesto municipal. Pesetas.	Sueldo de la titular.		Dotación total con las igua- las ó rendi- mientos profesionales Pesetas.	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA de la titular y observaciones.	Catego- ría que co- rres- ponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Apellidos y nombres.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Pesetas.				
Aledo.	»	1	Mena Hermosa, Ginés.	»	957	»	»	»	»	999	1.000	1.500	6	Bastante accidentada..	4. ^a
Alhama.	2	2	Lorenzo López, Joaquín.	»	8.410	10.000	No se sabe	700	69.173'78	999	2.000	2.500	30	Id.	2. ^a
Librilla.	1	1	Seiquer Pérez, Tomás.	»	2.776	3.000	100	200	25.250'58	999	2.000	2.500	7	Id.	2. ^a
Mazarrón.	5	5	Oliva Zamora, Alejandro. Ruiz López, Mariano. García Navarro, Miguel. Cortés Varela, Rogelio. Jiménez Gómez, Remigio.	»	23.362	»	2.980	»	346.244'51	999	2.500	Variable..	36	Malos caminos..	1. ^a
La Unión.	9	»	Rodríguez, Manuel. Cortés, José. Pedreño, Pedro. Pardo, Miguel. Molina, Pascual. Adam, José. Escobedo, José. Romero, Justo. Meroño, Juan.	»	30.275	»	No hay padn°	»	696.700	1.125	2.500	Id.	4	Accidentada..	1. ^a
Yecla.	5	6	Ortega Navarro, Pascual. Ortega Coya, Antonio. Candela Iniguez, Pascual. Martínez López, Fulgencio. Pareja Pérez, Ramón..	»	18.717	24.000	1.200	1.500	363.000	1.000 750 1.000 1.000	2.500	3.000 2.500 2.500 2.500	»	Variable..	1. ^a
Jumilla.	3	4	Bañón y Bañón, Antonio. Trigueros Jiménez, Miguel. Tomás y Tomás, José María. Vacante.	»	15.868	18.000	800	1.100	305.758'93	1.000	2.500	2.500	16	Accidentada..	1. ^a

Aprobada en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º: El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una
á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por
100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 5 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	5.026.385'38
Imposiciones du- rante la semana. »		172.644'22
Suma.		5.199.029'60
Reintegros.		121.749'01
Saldo.		5.077.280'59

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Se-
cretarios de Municipios de-
ben tener presente el ante-
rior Real decreto, para no
incurrir en responsabili-
dades y sobre todo el párrafo
1.º del artículo que á conti-
nuación se copia:

«Art. 23. Las Corpo-
raciones provinciales y mu-
nicipales abonarán en pri-
mer término, al Notario ó
Notarios que autoricen las
subastas, los derechos por
ellos devengados y los su-
plementos adelantados por
los mismos, así como los
derechos de inserción de
los anuncios en los periódicos
oficiales, cuidando de
reintegrarse del rematante
si lo hubiere, del importe
total de los referidos gastos
de cuyo cargo son, con
arreglo á lo dispuesto en la
regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Socie-
dades mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia, y
pago adelantado de su im-
porte.

El Sr. de Hernández Guirrao